

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Tahus y La Guardia de Arés (Lérida), a efectos de sostener un Secretario común.**

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Tahus y La Guardia de Arés (Lérida), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Tahus.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos desde primero de junio del corriente año, en la siguiente forma:

Secretaría de la Agrupación de Tahus y La Guardia de Arés: Clase, duodécima.—Sueldo, 17.500 pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

**RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a favor de don Juan Valcanceras Elías, Presidente Delegado de la Cruz Roja de Sóller (Baleares).**

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 28 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Juan Valcanceras Elías, Presidente Delegado de la Cruz Roja de Sóller, y que se expresan en la Orden comunicada al afecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 25 de abril de 1963, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de Segunda Clase.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz por la que se rectifica la que anunciaba subasta para contratar las obras de «Alcantarillado general del casco urbano de Chipiona».**

Por anuncio aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de los corrientes se hacia pública la subasta para contratar las obras del alcantarillado general del casco urbano de Chipiona, y como en el mismo se han tenido algunos errores, se rectifica, aclarando que el proyecto se titula «Red de alcantarillado en Chipiona», y que el tipo de subasta es de pesetas 9.496.361,46; que la fianza provisional asciende a 189.927,22 pesetas, y la definitiva, a 379.954,45 pesetas.

Al mismo tiempo se hace saber que el plazo de presentación de proposiciones termina el día 30 del presente mes.

Cádiz, 18 de mayo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Santiago Guillén Moreno.—2.497.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 15 de mayo de 1963 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Prolongación del muro de defensa de costa del Molinar de Levante (Mallorca)».**

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 26 de abril de 1963,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Prolongación del muro de defensa de costa del Molinar de Levante

(Mallorca)», en la provincia de Baleares, al único postor, don Juan Cifre Quetglas, en la cantidad de un millón trescientas setenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.376.758,45), que en su relación con el presupuesto de contrata, aprobado de un millón trescientas noventa mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con diez céntimos (pesetas (1.390.665,10), representa una baja de trece mil novecientos seis pesetas con sesenta y cinco céntimos (13.906,65) en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1963.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de autorización a don Mateo Maguregui Lecertúa para construir un muro de defensa del río Nervión en término municipal de Miravalles (Vizcaya).**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Luis de Licerazu, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Mariano Lastra en febrero de 1959, por un importe de 110.918,92 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Mateo Maguregui Lecertúa para construir un muro de defensa en la margen derecha del río Nervión y unos tinglados en terrenos de dominio público en término municipal de Miravalles (Vizcaya).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.